

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3213 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000296

Señores

SALSAMENTARIA, VIVERES, POLLO Y QUESERA DON HERNAN S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca a color en la cual se reivindicaron los colores rojo, naranja, negro y gris, sin embargo, no se reivindicó el color blanco que se observa en la boca y las extremidades superior e inferior (manos y pies) de la figura del personaje ficticio que se observa en la etiqueta aportada.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Los colores que presentan inconsistencia son los siguientes:

- La tonalidad del color blanco que se observan en algunas de las áreas de la etiqueta no fue reivindicado.	
--	---

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos de manera correcta, en su totalidad y con su respectiva ubicación en el signo, a través de su nombre o mediante la utilización

Oficio N° 3213 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000296

de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone, HEX o RGB.

De igual forma, solicitamos se sirva excluir de la casilla de reivindicación de colores la referencia que no corresponde a la etiqueta aportada, *(tenga presente que se debe reivindicar en su totalidad los colores observados y que estos deben coincidir con los de la etiqueta aportada)*. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. El pago efectuado no corresponde con la tasa establecida para el trámite solicitado.

Lo anterior como quiera que, al verificar el pago realizado para la solicitud de registro se constató que se realizó por valor de \$88.500, tasa que corresponde a la solicitud de registro de marca presentada por víctimas certificadas por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, y sobre el cual se aportó el certificado otorgado como tal al señor JESÚS ALFONSO LÓPEZ SANTANA.

Por otra parte, se observa que quien funge como solicitante en el formulario de registro de marcas es la sociedad SALSAMENTARIA, VIVERES, POLLO Y QUESERA DON HERNAN S.A.S., representada legalmente por LUIDIMIR HERNAN AMAYA DOMINGUEZ, por lo anterior no se tiene certeza de quien es el solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado firmado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS mediante el cual se certifica tal estado, o
- En caso de que no le sea posible allegar dicho certificado y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de \$1.755.000 pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial", o
- En caso de que la solicitante sea SALSAMENTARIA, VIVERES, POLLO Y QUESERA DON HERNAN S.A.S. debe acreditar la calidad de empresario Mipyme y en tal caso la tasa faltante es de \$1.215.000 pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de

Oficio N° 3213 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0000296

orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora